

**Integrantes del Ayuntamiento
P r e s e n t e**


La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública tiene turnada para estudio y dictamen, la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar una fracción XXVI al artículo 3, un segundo párrafo al artículo 31, recorriéndose en su orden los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 46 recorriéndose en su orden el subsecuente, y un artículo 67 Bis a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 153/LXVI-I). Consultable en: <https://oficialiapartes.congresogto.gob.mx/Files/314934/Exp314934-46297-iniciativa-GPPVE-Ley-de-Obra-P%C3%BAblica-y-Servicios-Relacionados20250305073837.pdf>

Toda vez que la iniciativa tiene incidencia en la competencia municipal, con fundamento en el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se solicita nos compartan su opinión a más tardar el 28 de abril de 2025.

La respuesta podrá ser enviada en forma física o electrónica como lo dispone el artículo 89 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Reciban un cordial saludo

Atentamente
La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública


Luz Itzel Mendo González
Diputada presidenta


Angélica Casillas Martínez
Diputada secretaria



MIRIAM REYES CARMONA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

P R E S E N T E

Quienes suscribimos, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente *iniciativa por la que se adiciona una fracción vigesimosexta al artículo 3; se adiciona un tercer párrafo al artículo 46 y se adiciona un artículo 67 Bis; así como se reforma el párrafo segundo del artículo 31, todos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con el objeto de incentivar a las empresas constructoras de la entidad a que integren mujeres titulares en sus órganos directivos y puestos de toma de decisiones*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Contexto internacional

A lo largo de nuestra historia, las mujeres se han enfrentado a diversas desventajas en el mundo laboral que aumentan la brecha de desigualdad; está comprobado que suele pagárseles menos que a los hombres, inclusive cuando éstas hacen la misma labor, esto es en gran medida, por prácticas discriminatorias, normas sociales y patrones de conducta que se encuentran arraigadas en lo mas profundo de nuestra sociedad.

Lo anterior, ha provocado que muchas veces tengan que apostarles a los oficios peor remunerados y con malas condiciones laborales, en muchos casos sin las prestaciones, lo que les representa un progreso menor en su trayectoria laboral.

Sin duda, las mujeres enfrentan barreras estructurales que les impiden participar plenamente en el mercado laboral. En las regiones de América Latina y el Caribe, ganan alrededor de un 18% menos que los hombres y sus tasas de empleo son más bajas. Los factores de capital humano tradicionales¹, como las diferencias en términos de años de

¹ Carolina González Velosa. (8 de marzo 2023). No es fácil ser mujer en el mundo del trabajo. /. BID Mejorando Vidas Recuperado de <https://blogs.iadb.org/trabajo/es/no-es-facil-ser-mujer-en-el-mundo-del-trabajo/>



educación, ya no pueden explicar la mayor parte de las diferencias en términos de ingresos o de empleo. La falta de determinadas habilidades requeridas en el mercado laboral, como las aptitudes digitales, podría incluso repercutir en la determinación de brechas de género. La función tradicional de la mujer como principal responsable del cuidado de los niños y de la producción doméstica, limita su participación en el mercado laboral, por lo que sigue siendo una de las principales razones por las que han prevalecido las brechas de género y la discriminación sistémica en nuestra sociedad.

Los estereotipos, comportamientos y normas sociales son factores que impactan de manera directa en la brecha de desigualdad para las mujeres. Es cada vez más común, que se exhiban casos de violencia de género, lo que afecta de manera negativa en los resultados del mercado laboral. Esto, en gran medida, se debe a la segregación que se le ha impuesto a la mujer, indicando que tiene como obligación social, la de ocuparse en oficios menos complejos que los hombres.

Numerosos estudios demuestran que, las mujeres son más adversas al riesgo, tienen menor preferencia por ambientes competitivos y son menos dadas a autopromocionar sus habilidades que los hombres.

Las normas sociales, también imponen mayores responsabilidades domésticas a la mujer. En todos los países del mundo, las mujeres dedican más tiempo a oficios del hogar, incluso cuando ellas son trabajadoras de tiempo completo. Y esto tiene efectos claros sobre su empleabilidad.

Dicho lo anterior, la segregación profesional de género se observa en variadas situaciones, en primer lugar, cuando un gran número de mujeres se desempeña en ocupaciones calificadas socioculturalmente como femeninas; segundo, cuando en una misma industria o profesión los hombres se ubican en niveles superiores y las mujeres en las categorías más bajas de la jerarquía profesional, segmentación que incide negativamente en la aplicación efectiva del principio de salarios equivalentes para trabajos de igual valor.

Nuestro país ha suscrito diversos tratados internacionales con la intención de fortalecer los derechos laborales y sociales de las mujeres, tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer donde se menciona en su artículo 11 que los estados adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano, el derecho a las mismas oportunidades de empleo,

inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo, entre otros.²

“Artículo 11: 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la

² ONU. (). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>



participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.”

Por otra parte, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para”, en el que establece un amplio marco de los derechos que protege una vida libre de violencia y reconoce los derechos humanos y libertades a nivel regional e internacional. Como es bien sabido esta convención como uno de sus objetivos principales es el erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, lo que hace al hecho de segmentar a la mujer en sus capacidades una falta discriminatoria.³

Debemos considerar que de igual forma, la creación de ONU mujeres ha servido como una entidad para la igualdad de género, la cual da asistencia a los Estados miembros para implementar esos estándares, dando, cuando sea necesario el apoyo técnico y financiero adecuado para ayudar a los países que lo soliciten, así como para establecer alianzas eficaces con la sociedad civil; y hacer que el sistema de la ONU rinda cuentas de sus compromisos en materia de igualdad de género, incluyendo el monitoreo continuo de los progresos dentro del sistema.⁴

Contexto Nacional

No es sorpresa para nadie que nuestro país enfrenta un problema grave de desigualdad desde hace años, en diversos aspectos como lo son las desigualdades económicas y sociales. Por ello, uno de los antecedentes históricos más importantes de nuestro país, fue que dentro del “Plan Nacional de Desarrollo en 2012-2018”, se etiqueto recurso para la difusión y promoción de las políticas de igualdad de género y se enfocó principalmente para avanzar en el tema de la igualdad sustantiva.

También, en otros esfuerzos institucionales por alcanzar la igualdad sustantiva se dio la Reforma Político-Electoral que eleva a rango constitucional la obligación de integrar paritariamente los órganos de gobierno a todos los niveles.

³ Departamento de Derecho Internacional, DEA. (). CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

⁴ ONU. (). ONU MUJERES. México Recuperado de <https://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/mexico>



México es uno de los Estados parte de los principales instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres, los cuales han marcado la pauta para la elaboración de políticas públicas nacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

A pesar de que existe el marco legal para erradicar la discriminación y eliminar las brechas de desigualdad, en algunos ámbitos, la brecha de desigualdad es considerable y las mujeres tienen pocos espacios.

Según datos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) que agrupa a aproximadamente a 11,800 empresas, de las cuales **solo** 1,746 unidades económicas **están representadas por mujeres**, lo que equivale apenas a menos del 15% del total.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), únicamente 3.5% de los empleos en el sector de la construcción son ocupados por mujeres y **de las 800 empresas** desarrolladoras afiliadas a la CANADEVI, **sólo cuatro tienen directoras generales**.⁵

No obstante, la industria de la construcción en México cuenta con una participación activa de la mujer. Efectivamente, en México, más de 325 mil mujeres cuentan con una ingeniería y más de 150 mil trabajan en la industria de la construcción, de acuerdo con cifras oficiales.⁶

Los datos confirman que, en los últimos años la cantidad de mujeres en la construcción se ha duplicado. Hasta hace algunos años, de cada diez ingenieros, únicamente dos eran mujeres, y actualmente la cifra ha visto un aumento significativo de hasta cinco de cada diez. A partir de 2021 comenzó a incrementar por primera vez en 20 años, por lo que aún se tiene que crecer como país para lograr la equidad de género en el campo de la construcción.

Se dio a conocer por parte del INEGI la ENCUESTA ANUAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS CIFRAS DE 2023, en la cual se mostró la composición del personal ocupado de las empresas constructoras, donde la participación de hombres fue de 84.1 % del total y la de mujeres, de 15.9 por ciento.⁷

⁵ OEM. (2025, 3 de marzo). *CANADEVI impulsa la inclusión y empoderamiento de la mujer en la industria de la construcción*. La Prensa. <https://oem.com.mx/la-prensa/mexico/canadevi-impulsa-la-inclusion-y-empoderamiento-de-la-mujer-en-la-industria-de-la-construccion-13101510>

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). *Censo de Población y Vivienda 2020: Resultados definitivos* [PDF]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463914709.pdf

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024, enero 29). *Encuesta Anual de Comercio 2023. Resultados preliminares* [PDF]. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EAEC/EAEC2023.pdf>



Grafica de elaboración propia con información obtenida del INEGI Encuesta Anual de Empresas onstructoras.

Ahora, dicho sector en México, y en el mundo no solo está conformado por ingenieras, también juegan un papel importante las arquitectas y diseñadoras, y su aportación es de gran valor.

"Una mayor presencia de mujeres como CEO, en consejos o puestos de alta dirección, ayudaría muchísimo no solo a un mayor desarrollo y crecimiento del inmobiliario, sino también a romper con estigmas que aún persisten en la sociedad", apunta Beatriz Toribio, experta inmobiliaria con amplia trayectoria en el mercado.⁸

Discriminación en Guanajuato

En un contexto general, en Guanajuato las mujeres afrontan más actos de discriminación al incorporarse al mercado laboral, ya que en diversas ocasiones se encuentran ante desventaja

⁸ Business Insider España. (2025, 3 de marzo). *Hace falta que haya mujeres directivas en la construcción y el inmobiliario.* <https://www.businessinsider.es/vivienda/hace-falta-haya-mujeres-directivas-construccion-inmobiliario-1012855>



en relación con los hombres, aun cuando tienen la misma capacidad, nivel de estudios, formación, experiencia y desempeño que los varones.⁹¹⁰

Las formas de discriminación son diversas, por ejemplo: tienen menor oportunidad de acceder a ascensos y cargos de alto nivel, reciben menor salario que un hombre que hace el mismo trabajo o está en el mismo puesto, o simplemente son impedidas para realizar ciertas funciones porque estas están “**reservadas**” para los hombres.

Según información dada a conocer en la Reunión Nacional de Mujeres Empresarias CMIC, en Guanajuato, solo 50 de las 400 empresas agremiadas son encabezadas por mujeres consideradas en la categoría de MiPymes.

Como Partido Verde, tenemos claro que lo mencionado en supralíneas representa particularmente un área de oportunidad que requiere de un esfuerzo conjunto entre sociedad y gobierno para ser atendida.

Conscientes de los esfuerzos que se han hecho desde el gremio de la industria de la construcción, debemos contribuir desde nuestro ámbito de actuación y esfera de influencia, proponiendo la generación de incentivos para que en una de las industrias que mayor celo se tiene por parte de los hombres, se cuente con espacios para mujeres y que estas tengan acceso a espacios de toma de decisiones.

Impacto

El garantizar la inclusión plena de las mujeres en el **sector de la construcción** traerá beneficios tales como la reducción de la rotación del personal y las tasas de ausentismo, rentabilidad y mayores niveles de innovación.

Además, se promueve la igualdad sustantiva, que es un derecho fundamental y un elemento imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sostenible. El empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico.

Para ello, es de vital importancia acabar en primera instancia con las múltiples formas de violencia de género y que el acceso a la educación y salud de calidad, a los recursos económicos y a la participación en la vida política sea igualitario tanto para mujeres y niñas como para los hombres y los niños. También, es fundamental lograr tanto la igualdad de

⁹ Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato (IMUG). (s.f.). *Encuesta Nacional sobre Discriminación. Resultados Guanajuato* [PDF]. https://imug.guanajuato.gob.mx/docs/779/Encuesta-Nacional-sobre-Discriminacion.-Resultados-Guanajuato-1_compressed.pdf

¹⁰ Gobierno de México. (5 de julio de 2012). igualdad entre mujeres y hombres. Recuperado de [https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/igualdad-entre-mujeres-y-hombres#:~:text=Ley%20General%20para%20la%20Igualdad,de%20Personas%20\(noviembre%20de%202007\)](https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/igualdad-entre-mujeres-y-hombres#:~:text=Ley%20General%20para%20la%20Igualdad,de%20Personas%20(noviembre%20de%202007))



oportunidades en el acceso al empleo como a posiciones de liderazgo y toma de decisiones a todos los niveles.

Desde el Poder Legislativo, tenemos el firme compromiso de garantizar los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres; Por ello, es buscamos eliminar los obstáculos a los que se enfrentan en este sector, mismos que suelen limitar su acceso al trabajo digno y socialmente útil; este compromiso es parte de una lucha histórica que respaldamos y acompañamos.

Gracias a la incasable lucha de las mujeres guanajuatenses, se han conseguido avances significativos en el Estado, sobre todo en materia de reformas y modificaciones a la norma, las cuales hoy permiten que la participación de las mujeres sea igualitaria; Como Estado, tenemos que seguir avanzando para garantizar el pleno reconocimiento de la mujer como pieza fundamental en la sociedad.

Propuesta

Por lo anterior, se propone reformar Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato con la finalidad de contribuir a generar más espacios para las mujeres dentro de las empresas constructoras. Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde, consideramos necesario realizar las siguientes adecuaciones:

1. Establecer dentro de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que durante los procesos de adjudicación, ante igualdad de condiciones y ofertas se dé preferencia a las personas morales que integren mujeres en sus espacios de alta dirección.
2. Igualmente, incluir dentro de dicho ordenamiento que como criterio de desempate, cuando haya dos o más propuestas que cumplan con los criterios para la adjudicación, se dará preferencia a contratistas que cuenten con mujeres en sus espacios de alta dirección.
3. Para la implementación de lo anterior, se pretende incluir en el glosario la definición de “espacios de alta dirección” y a la vez, incluir, como parte de la información a proporcionar al inscribirse en el Padrón Único de Contratistas para el Estado, la relativa al número de mujeres que tienen en estos espacios de alta dirección.

Respecto a la organización de las personas morales, existen diversas formas en que se disponen sus órganos directivos o administrativos, por ello, se propone utilizar el término “alta dirección”, que según se define en la norma ISO 9000 es aquella “persona o grupo de personas que dirige y controla la Organización al más alto nivel”, haciendo referencia al conjunto de personas que se encargan de dirigir una empresa y que están a cargo de los distintos niveles directivos dentro de una organización. La alta dirección se encarga de



gestionar recursos, tomar decisiones, planificar y ejecutar estrategias a corto, medio y largo plazo, y buscar la máxima eficiencia, todo ello para que la empresa cumpla con los objetivos planteados.

CUADRO COMPARATIVO	
<i>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato</i>	
<i>Vigente</i>	<i>Iniciativa</i>
<p style="text-align: right;"><i>Glosario</i></p> <p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p><i>I. a XXV. ...</i></p>	<p style="text-align: right;"><i>Glosario</i></p> <p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p><i>I. a XXV. ...</i></p> <p><i>XXVI. Espacios de alta dirección: puestos u órganos a cargo de dirigir una empresa y que están a cargo de los distintos niveles directivos dentro de una organización; que tienen como objetivo gestionar recursos, tomar decisiones, planificar y ejecutar estrategias a corto, medio y largo plazo, y buscar la máxima eficiencia, todo ello para que la empresa cumpla con los objetivos planteados.</i></p>
<p style="text-align: center;"><i>Obligatoriedad de la inscripción en el Padrón</i></p> <p>Artículo 31. Toda persona física o moral, para poder intervenir en cualquiera de los procedimientos de contratación contemplados en esta Ley, deberá encontrarse inscrita y su registro debidamente actualizado en el Padrón, con las excepciones que para el caso establece el artículo 42 de esta Ley.</p>	<p style="text-align: center;"><i>Obligatoriedad de la inscripción en el Padrón</i></p> <p>Artículo 31. Toda persona física o moral, para poder intervenir en cualquiera de los procedimientos de contratación contemplados en esta Ley, deberá encontrarse inscrita y su registro debidamente actualizado en el Padrón, con las excepciones que para el caso establece el artículo 42 de esta Ley.</p>

<p>La Secretaría integrará, normará y administrará el Padrón, clasificando por especialidad y capacidad técnica y financiera a las personas inscritas en él, conforme a lo dispuesto por el reglamento de esta Ley.</p> <p>...</p>	<p><i>Tratándose de personas morales deberán también incluir en su solicitud de registro la información sobre el número de mujeres que tienen en espacios de alta dirección.</i></p> <p>La Secretaría integrará, normará y administrará el Padrón, clasificando por especialidad y capacidad técnica y financiera a las personas inscritas en él, conforme a lo dispuesto por el reglamento de esta Ley.</p> <p>...</p>
<p><i>Formas de adjudicar obra pública y servicios relacionados con la misma</i></p> <p>Artículo 46. Los contratos de obra pública y los de servicios relacionados con la misma, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><i>Formas de adjudicar obra pública y servicios relacionados con la misma</i></p> <p>Artículo 46. Los contratos de obra pública y los de servicios relacionados con la misma, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.</p> <p>...</p> <p><i>De igual forma se dará preferencia a las personas morales que cuenten con mujeres en los espacios de alta dirección</i></p> <p>...</p>
	<p><i>Artículo 67 Bis. En caso de que dos o más propuestas cumplan con los criterios a que se refiere el artículo 65 y presenten condiciones económicas iguales, se dará preferencia a las contratistas que cuenten</i></p>



	<i>con mujeres en sus espacios de alta dirección.</i>
--	---

Sustento de la propuesta

En primera instancia, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que queda prohibida la discriminación motivada por género.

Artículo 1º. ...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También es importante mencionar que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Artículo 4º. ...

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Por su parte, la **Constitución Política del Estado de Guanajuato**, establece de manera clara para los poderes de estado, que reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado y promueve la igualdad.

ARTICULO 1.-...

Esta Constitución reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán las medidas, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la **“Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”** de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su objetivo 5 **“Igualdad de Género”** para dar cumplimiento a las metas:

Meta 5.5 sobre “Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”;

Meta 5n.1 sobre “Participación paritaria y efectiva de las mujeres en la vida política, económica y pública, con énfasis en la disminución de brechas de todo tipo, entre ellas la salarial, en el mercado laboral”; y

Meta 5n.3 sobre “Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los alrededores públicos y privados”.

Respecto a la proporcionalidad de la medida, es necesario indicar que la presente propuesta tiene como propósito compensar una situación desventajosa en la que históricamente se



han situado las mujeres en el ámbito de la construcción, y en este caso, al no estar frente a una norma que incida en el goce de garantías individuales, sino frente a la regulación de la forma y términos en que se adjudican las obras públicas a cargo del Estado de Guanajuato y sus 46 municipios, la proporcionalidad de la medida es que se trata de un incentivo a que las personas morales que pretendan ser beneficiarias de dicha adjudicación incluyan mujeres en sus espacios de alta dirección, pero dicho incentivo no afecta desmesuradamente a las demás personas morales quienes no verán coartado su derecho a participar en todo proceso de adjudicación directa o licitación con base en el marco regulatorio referido.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el **artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato** y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

- a) **Impacto jurídico.** Se adiciona una fracción vigesimosexta al artículo 3; se adiciona un segundo párrafo al artículo 31 y un tercer párrafo al artículo 46, así como adicionar un artículo 67 Bis, todos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- b) **Impacto administrativo.** El impacto administrativo de la propuesta es que en condiciones iguales o ante un empate en procedimientos de adjudicación, se deberá preferir a las personas morales que integren mujeres en sus espacios de alta dirección.
- c) **Impacto presupuestario:** Derivado de que la presente reforma no implica la creación de nuevos puestos, procedimientos o crea órganos adicionales a los existentes, no es necesaria la presupuestación de recurso para su implementación.
- d) **Impacto social.** La propuesta tiene como finalidad promover y fomentar que en el ramo de la construcción sean cada vez más mujeres las que participen en puestos directivos y de toma de decisiones, eliminando así cualquier brecha o rezago en el rubro que les perjudique.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

UNICO. Se adiciona una fracción *XXVI* al artículo 3; se adiciona un segundo párrafo recorriéndose en su orden al actual segundo párrafo y posteriores del artículo 31, se adiciona un tercer párrafo al artículo 46 recorriéndose en su orden el subsecuente, y se adiciona un artículo 67 Bis; todos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados, para quedar en los términos siguientes:

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:



XXV. ...

XXVI. Espacios de alta dirección: puestos u órganos a cargo de dirigir una empresa y que están a cargo de los distintos niveles directivos dentro de una organización; que tienen como objetivo gestionar recursos, tomar decisiones, planificar y ejecutar estrategias a corto, medio y largo plazo, y buscar la máxima eficiencia, todo ello para que la empresa cumpla con los objetivos planteados.

Obligatoriedad de la inscripción en el Padrón

Artículo 31. Toda persona física o moral, para poder intervenir en cualquiera de los procedimientos de contratación contemplados en esta Ley, deberá encontrarse inscrita y su registro debidamente actualizado en el Padrón, con las excepciones que para el caso establece el artículo 42 de esta Ley.

Tratándose de personas morales deberán también incluir en su solicitud de registro la información sobre el número de mujeres que tienen en espacios de alta dirección.

La Secretaría ...

...

Formas de adjudicar obra pública y servicios relacionados con la misma

Artículo 46. Los contratos de obra pública y los de servicios relacionados con la misma, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

...

De igual forma se dará preferencia a las personas morales que cuenten con mujeres en los espacios de alta dirección.

...

Acción afirmativa como criterio de ponderación



Artículo 67 Bis. En caso de que dos o más propuestas cumplan con los criterios a que se refiere el artículo 65 y presenten condiciones económicas iguales, se dará preferencia a las contratistas que cuenten con mujeres en sus espacios de alta dirección.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. –El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.”

Guanajuato, Gto., 5 de marzo de 2025

El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero

Dip. Luz Itzel Mendo González

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	46297
Asunto:	Iniciativa por la que se adiciona una fracción vigesimosexta al artículo 3; se adiciona un tercer pá
Descripción:	iniciativa por la que se adiciona una fracción vigesimosexta al artículo 3; se adiciona un tercer párrafo al artículo 46 y se adiciona un artículo 67 Bis; así como se reforma el párrafo segundo del artículo 31, todos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con el objeto de incentivar a las empresas constructoras de la entidad a que integren mujeres titulares en sus órganos directivos y puestos de toma de decisiones
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2909_20250304182425452_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.07	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 02:03:12 a. m. - 04/03/2025 08:03:12 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	e3-da-b9-cd-ce-18-6e-ee-98-47-e9-7c-c0-42-6a-8a-24-a0-d5-f8-c6-86-4e-1b-77-58-7e-ca-c4-9b-d4-31-5a-b6-a8-1c-74-43-5e-65-7f-8f-a3-92-44-d4-23-d5-8c-fb-f3-10-d6-c0-70-80-5b-4a-d1-81-59-bf-15-f2-bf-7c-e0-ca-25-6f-72-31-fe-92-75-1b-7c-59-b5-c8-58-3a-7b-a2-61-52-4f-6c-0f-f2-58-08-b0-50-7b-3c-9f-42-24-fa-78-9e-6f-12-5a-96-fe-4d-d9-33-ef-e2-74-3e-60-45-2f-7a-0d-ac-1d-cc-48-2f-4f-f9-bb-38-14-51-4a-03-65-75-8c-36-2e-f1-95-53-be-40-a8-41-a5-0d-d0-fb-5f-64-04-18-69-ff-9e-95-1b-8a-94-85-c7-34-e1-3f-fa-ce-20-f7-5a-28-03-f4-37-ad-d8-7c-27-d5-b1-52-17-5a-9b-99-87-39-36-fd-e2-69-48-ca-18-29-bd-76-72-e7-8f-74-7b-5f-16-0f-eb-08-a8-c2-5a-4e-91-2c-ad-05-50-8b-3e-59-17-68-f4-02-b0-ec-cb-67-6b-f9-aa-e9-96-5c-83-08-e2-84-1d-15-63-78-12-52-22-7f-c5-57-68-3a-6a-ce-ce-f2-ae-45-e1-03		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 02:06:05 a. m. - 04/03/2025 08:06:05 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 02:04:55 a. m. - 04/03/2025 08:04:55 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638767154952893882
Datos Estampillados:	s7G/OoKs8XNDDSAG9gZqox/X9ZE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	399108320
Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 02:05:10 a. m. - 04/03/2025 08:05:10 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.08	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 07:29:04 a. m. - 05/03/2025 01:29:04 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	1a-d8-c2-f5-55-33-3d-7a-15-36-b4-b3-7d-64-a8-ef-cd-c1-e2-98-48-65-e7-43-0c-ae-06-23-94-0e-0a-c3-75-26-c2-17-fc-6e-7a-de-ee-c7-93-7c-5b-21-ce-48-aa-14-48-a9-26-45-88-4a-82-cf-9e-75-d3-99-5c-30-a7-a1-a3-c1-3a-a7-e2-c6-7a-ef-7e-ae-89-56-27-dd-ba-9a-fc-06-ce-a4-ff-5c-80-5e-0e-44-b3-73-59-e4-c5-1b-0b-91-05-99-3b-48-51-9e-5b-de-59-bf-78-dc-ca-b4-4c-82-d5-c6-7c-14-9d-f1-7d-b0-50-22-e7-bf-b8-8a-d0-30-a9-59-f5-b2-0f-e9-60-5a-c6-0e-0c-24-6d-a5-c7-5d-ee-96-ef-32-e2-4e-d4-86-3f-36-5c-c1-46-cf-20-f2-7d-f1-d6-2e-f3-33-6c-f7-d8-da-2f-13-92-c8-fc-75-7e-59-85-3b-16-0c-e0-57-82-f6-9a-f8-7e-e8-23-bc-31-e5-7f-d0-ce-07-62-d4-ac-63-e2-b0-ec-61-23-9a-35-8c-3d-d7-7a-fd-1d-49-77-51-6b-e9-f0-72-c6-7f-1d-30-2e-55-db-51-0b-71-07-08-ad-c0-40-ec-54-8e-eb-67-cb-bf-37-3e-a1-18-3f-a2-67-b2		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 07:31:57 a. m. - 05/03/2025 01:31:57 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 07:30:47 a. m. - 05/03/2025 01:30:47 a. m.	Índice:	399118731
Nombre Responder:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 07:31:02 a. m. - 05/03/2025 01:31:02 a. m.
Emisor Responder:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638767350473775130	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	xBz0YzNsRL2mZeq0mpac40Yfy+w=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 01:30:33 p. m. - 05/03/2025 07:30:33 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	66-8d-78-0d-0a-c1-bd-55-fd-ca-5b-c4-92-93-85-00-63-37-03-41-1d-82-75-1d-8e-42-ba-f2-e5-bf-e1-6b-41-65-e6-dc-ef-15-0a-a1-d9-88-d6-5f-04-b7-a4-1a-34-de-53-1f-45-e1-a2-3f-67-36-17-09-d2-1c-9e-b5-d1-a8-e6-b3-0b-d4-29-68-ba-7d-d6-98-2a-87-dc-6f-9e-91-fb-c1-50-fb-d4-11-4d-5b-12-e5-00-78-fe-9e-34-12-d9-2a-5a-bc-39-11-2f-2b-08-bc-b7-91-29-f7-0e-54-d2-23-23-64-60-ea-ee-ed-c9-25-3f-87-9b-18-7d-9f-bf-79-84-f6-1f-91-20-d7-11-50-27-36-71-2c-b7-99-40-d0-3a-fb-50-ca-9f-37-29-95-c5-aa-cf-72-21-53-0f-b9-d8-23-22-8a-de-96-a1-ab-ca-a1-e5-8f-d6-27-a7-ce-9e-cd-6a-22-03-78-65-96-a0-da-d1-72-12-5b-e1-cd-b6-5b-5d-ad-4e-76-b1-6b-20-13-11-3b-96-ca-52-d1-65-b6-e4-0b-be-79-ea-13-70-4c-0f-1a-13-ea-8e-fb-a9-30-89-bf-5f-ec-8a-df-22-3c-00-76-d3-f6-18-d5-3f-c3-38-6d-f6-cd-bc-17-8c-8b-cb-27		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 01:33:29 p. m. - 05/03/2025 07:33:29 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 01:32:19 p. m. - 05/03/2025 07:32:19 a. m.	Índice:	399126516
Nombre Responder:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 01:32:39 p. m. - 05/03/2025 07:32:39 a. m.
Emisor Responder:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638767567398886158	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	EqPOyldqNEJR7H9G9/tbaJe5NSQ=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato